

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal

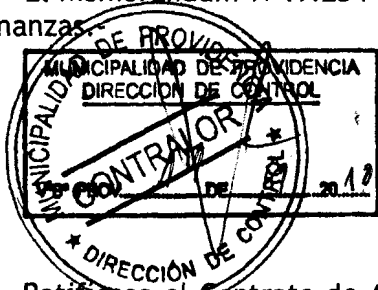


PROVIDENCIA,

EX.N° 1743 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- El Contrato de Arrendamiento de fecha 1 de Septiembre de 2010, celebrado entre don DOMINGO EDUARDO SAFFIE DUERY y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

2.- El Memorándum N°19.254 de 6 de Septiembre de 2010, de la Directora de Administración y Finanzas.



DECRETO:

1.- Ratifícase el Contrato de Arrendamiento de fecha 1 de Septiembre de 2010, celebrado entre don DOMINGO EDUARDO SAFFIE DUERY y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual el primero entrega en arriendo a la Municipalidad, el inmueble ubicado en Avda. Manuel Montt N° 1842, Comuna de Providencia.-

2.- La renta mensual del arrendamiento será la suma equivalente en pesos a UF.100, considerando el valor de ésta a la fecha del pago, la que se pagará en forma anticipada dentro de los 5 primeros días de cada mes, o el día hábil siguiente, mediante cheque nominativo emitido por la Municipalidad a nombre de Domingo Eduardo Saffie Duery y que este último deberá retirar desde las oficinas de la Tesorería Comunal de Providencia, ubicadas en Avda. Pedro de Valdivia N° 963.-

3.- El plazo del contrato empezará a regir el 1 de Septiembre de 2010 y estará vigente hasta el 30 de Septiembre de 2011, debiendo el aviso de término de contrato entregarse por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del primero de los períodos pactados, o de sus renovaciones.

En caso que no se dé el aviso antes señalado, el contrato se renovará automáticamente por el plazo de un año, contado desde el 1 de Octubre del año 2011.-

4.- A fin de garantizar la conservación de la propiedad y restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indican en el acta; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios o instalaciones; y, en general para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la parte arrendataria entregó en garantía al arrendador anterior, la suma equivalente en pesos a la fecha de la celebración del contrato anterior de Doscientas Unidades de Fomento (UF.200), misma que "Domingo Eduardo Saffie Duery" se obliga a devolver siendo esto un traspaso de arriendo y quedando a partir de ahora la garantía en poder de Domingo Eduardo Saffie Duery quien deberá devolver reajustada de la misma forma y/o en los mismos porcentajes en que se reajuste la renta de arrendamiento, dentro de los 30 días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada .-

5.- El texto del referido contrato se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

6.- El gasto de imputará a la:

Cuenta: 215.22.09.002.013
Subprograma: 01
Centro de Resultado: 41.16.20

Anótese, comuníquese y archívese

CRISTIAN LABBÉ GALILEA
Alcalde

MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal (S)

MRMQ/IM/J/java.-

DISTRIBUCION

Interesado

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Decreto en Trámite N° 2015-1